

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 204 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 17 DIC. 2010

VISTOS:

El Informe N° 254-2010-GRC/GRI-OC del 17 de diciembre de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído S/N del 17 de diciembre de 2010 consignado en el Informe N° 254-2010-GRC/GRI-OC, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Proveído S/N del 17 de diciembre de 2010 consignado en el reverso del Informe N° 254-2010-GRC/GRI-OC, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 107-2010-GRC/GRI-CCGS del 17 de diciembre de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 584 del 30 de noviembre de 2010, en mérito de la delegación de facultades otorgada a través de la Resolución de Alcaldía N° 000350 del 24 de marzo de 2009, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA BERMA LATERAL E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA AV. MORALES DUAREZ-TRAMO AV. ELMER FAUCETT Y AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO"**, con un presupuesto ascendente a S/. 1,126,578.53 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y ocho con 53/100 Nuevos Soles), con precios unitarios al mes de noviembre de 2010 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 1878-2010-GRC/GRPPAT del 09 de diciembre de 2010, y para efectos de la tramitación del Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I), el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la disponibilidad presupuestal, entre otros, para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA BERMA LATERAL E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA AV. MORALES DUAREZ-TRAMO AV. ELMER FAUCETT Y AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO"**, por la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones ;

Que, mediante Convenio N° 002-2010-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I) del 15 de diciembre de 2010, se delegó funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de la Entidad en la fase de inversión, a través de la ejecución de las obras, entre otros del proyecto de inversión pública **"MEJORAMIENTO DE LA BERMA LATERAL E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA AV. MORALES DUAREZ-TRAMO AV. ELMER FAUCETT Y AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO"**;



Que, conforme se desprende de los numerales 4 y 5 de la Cláusula Sexta del referido Convenio N° 002-2010-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I), compete a la Entidad proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la Ejecución de las Obras objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado, así como proceder a la ejecución de las obras de los proyectos de inversión pública objeto del referido Convenio;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional General N° 762-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de diciembre de 2010, se aprobó el Convenio N° 002-2010-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I);

Que, mediante Informe N° 254-2010-GRC/GRI-OC del 17 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción presentó la documentación para efectos de la aprobación del Expediente de Contratación de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA BERMA LATERAL E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA AV. MORALES DUAREZ-TRAMO AV. ELMER FAUCETT Y AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO"**, adjuntando, entre otros el Memorándum N° 1878-2010-GRC/GRPPAT del 09 de diciembre de 2010 que otorgó la disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Proveído S/N del 17 de diciembre de 2010 consignado en el Informe N° 254-2010-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la respectiva cobertura presupuestal;

Que, mediante Proveído S/N del 17 de diciembre de 2010 consignado en el reverso del Informe N° 254-2010-GRC/GRI-OC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ratificaron la disponibilidad presupuestal asignada mediante Memorándum N° 1878-2010-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Proveído S/N del 17 de diciembre de 2010, consignado en el reverso del Informe N° 254-2010-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura manifestó su conformidad en atender el pedido formulado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los



proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, incluido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009, señala que corresponde al Gerente Regional, aprobar el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de su Gerencia Regional, el mismo que debe de contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA BERMA LATERAL E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA AV. MORALES DUAREZ-TRAMO AV. ELMER FAUCETT Y AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO", se encuentra incluido en la referencia N° 1343 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad- PAC correspondiente al año fiscal 2010, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 502 del 01 de diciembre de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA BERMA LATERAL E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA AV. MORALES DUAREZ-TRAMO AV. ELMER FAUCETT Y AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO", por el valor referencial total de S/. 1,126,578.53 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y ocho con 53/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de ley y otros gastos que correspondan, según el valor referencial obtenido del Expediente Técnico, con precios unitarios al mes de noviembre de 2010 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
 Gerente Regional de Infraestructura